

**CONTRATO COMPLEMENTARIO
DEL CONTRATO DE BIENES N° 079-2012-MPCP**

Reg. N° 016-2013

Conste por el presente documento, el contrato Complementario al Contrato de Bienes N° 079-2012-MPCP, de fecha 27.11.2013, derivado del Proceso de Selección Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica N° 0011-2012-MPCP-CE (1° Convocatoria), correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR SUMINISTRO PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CORONEL PORTILLO," Ítem 01: **Petróleo Diesel B5 (1510150500146101)**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, debidamente representada por su **ALCALDE**, señor **VICTOR DAVID YAMASHIRO SHIMABUKURO**, identificado con DNI N° 00036785, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte, la Empresa **COMBUSTIBLES DE LA AMAZONIA S.R.L.**, con RUC N° 20393535475 y con domicilio legal en el Jirón Unión /Salvador A. S/N (Mz. K, Lt.13), Distrito de Yarínacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representada por su **ApoDERADA**, señora **LIZ BENNY PACAYA SINUIRI**, identificada con DNI N° 42673658, cuya Vigencia de Poder se encuentra debidamente inscrita en la Partida N° 11045834, ante el Registro Zonal N° VI – Sede de Pucallpa; a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27.11.2012, "**EL CONTRATISTA**" y "**LA MUNICIPALIDAD**", suscribieron el Contrato de Bienes N° 079-2012-MPCP, por la suma de **S/. 399,336.3546** al haber obtenido la Buena Pro del Ítem N° 01: **Petróleo Diesel B5 (1510150500146101)**, del Proceso de Selección Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica N° 0011-2012-MPCP-CE (1° Convocatoria), correspondiente a la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR SUMINISTRO PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CORONEL PORTILLO**".

Con fecha 06.12.2012, "**EL CONTRATISTA**" y "**LA MUNICIPALIDAD**", suscribieron la Addenda N 001-2012-MPCP, al Contrato de Bienes N° 079-2012-MPCP, con la finalidad de reajustar el precio Unitario de Petróleo, siendo ello así "**EL CONTRATISTA**" cumplió con hacer la última entrega conforme a la Orden de Compra N° 2097, de fecha 07.12.2012.

Mediante informe N° 051-2013-MPCP-CAF-SGL, de fecha 23.01.2013, la Sub Gerencia de Logística, solicita autorización a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de proceder a realizar los trámites correspondientes que conlleven a la suscripción de un contrato complementario al Contrato de Bienes N° 0079-2012-MPCP, que corresponde a la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CORONEL PORTILLO**" Ítem 01: **Petróleo Diesel B5 (1510150500146101)**, cuya Finalidad Pública es la de suministrar de combustible a todas las maquinarias y unidades móviles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, hasta agotar la cantidad adquirida mediante el presente contrato complementario, por la suma ascendente a **S/. 119,800.91 (Ciento Diecinueve Mil Ochocientos con 91/100 Nuevos Soles)**, la misma que equivale al **30 %** del monto del Contrato Primigenio y de esa manera continuar con el suministro de combustible: **Petróleo Diesel B5**, a las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en tanto culmine el Proceso de Selección Licitación Pública N° 0014-2012-MPCP-CE, convocado el 20.12.2012.

Mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0039-2013, la Sub Gerencia de Presupuesto, certifica que existe marco presupuestal por el monto total de **S/. 1,601.289.00 (Un Millón Seiscientos Un Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles)**, para la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CORONEL PORTILLO**" Ítem 01: **Petróleo Diesel B5 (1510150500146101)**, cabe indicar que una parte del monto total del presupuesto le corresponde la suma de **S/. 119,800.9063 (Ciento Diecinueve Mil Ochocientos con .9063/100 Nuevos Soles)**, para la presente contratación complementaria.

El artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: "Dentro de los (3) meses posteriores a la culminación del Contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del 30% del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la Adquisición o contratación".

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Mediante Carta N° 026-2013-MPCP-GAF-SGL, de fecha 23.01.2013, la Sub Gerencia de Logística solicitó autorización a la Empresa **COMBUSTIBLES DE LA AMAZONIA S.R.L.**, a fin de proceder a efectuar la contratación complementaria del Contrato de Bienes N° 079-2012-MPCP, bajo las mismas condiciones que dieron lugar al contrato primigenio, por la suma de **S/. 119,800.9063 (Ciento Diecinueve Mil Ochocientos con 9063/100 Nuevos Soles)**, la misma que se encuentra dentro del marco del 30% del monto del contrato primigenio, conforme lo establece el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Mediante Carta N° 001/COMBUSTIBLES DE LA AMAZONIA S.R.L, de fecha 23.01.2013, la Empresa **COMBUSTIBLES DE LA AMAZONIA S.R.L.**, debidamente representado por su Apoderada, señora **LIZ BENNY PACAYA SINUIRI**, manifiesta su aceptación a la contratación complementaria solicitada por la Sub Gerencia de Logística de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

Siendo ello así, la Sub Gerencia de Logística, mediante carta N° 027-2013-MPCP-GAF-SGL, de fecha 23.01.2013, cursa notificación a la Empresa **COMBUSTIBLES DE LA AMAZONIA S.R.L.**, a fin de que presente la documentación pertinente, con el objeto de proceder a suscribir el contrato complementario en referencia, por lo que **"EL CONTRATISTA"**, mediante carta S/N°, de fecha 23.01.2013, cumple con presentar la documentación respectiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan la contratación complementaria del Contrato de Bienes N° 079-2012-MPCP, correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR SUMINISTRO PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CORONEL PORTILLO," Ítem 01: Petróleo Diesel B5 (1510150500146101)**, bajo las mismas condiciones y precio del contrato original y su respectiva Addenda.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MONTO TOTAL CONTRATADO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

"LA MUNICIPALIDAD", en mérito a lo señalado en los antecedentes, contrata con **"EL CONTRATISTA"**, para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR SUMINISTRO PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CORONEL PORTILLO," Ítem 01: Petróleo Diesel B5 (1510150500146101)**, por la suma ascendente a **S/. 119,800.9063 (Ciento Diecinueve Mil Ochocientos con 9063/100 Nuevos Soles)**, equivalente al **30 %** del monto del contrato primigenio, conforme se detalla en el presente Cuadro:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	GALON	PETROLEO DIESEL B5 (1510150500146101)	10.601.85	11.30	119,800.9063
Ciento Diecinueve Mil Ochocientos con 9063/100 Nuevos Soles S/.					119,800.9063

Este monto comprende todos los impuestos, seguros, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

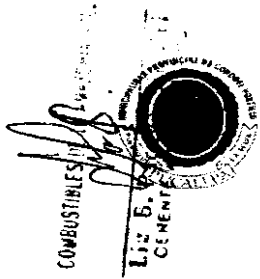
Dicho monto será cargado según el Certificado Presupuestal N° 00039-2013, el cual será afectado a la siguiente Cadena Presupuestal:

0001 3033248 5000011 20 043 0095 MUNICIPIOS SALUDABLES PROMUEVEN ACCIONES DE CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION
0001 MUNICIPIOS SALUDABLES PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

0016 3043952 5000062 20 043 0095 PROMOVER EN LAS FAMILIAS PRACTICAS SALUDABLES PARA LA PREVENCION DE VIH/SIDA Y TUBERCULOSIS
0003 FAMILIA CON PRACTIVAS SALUDABLES PARA LA PREVENCION DE VIH/SIDA Y TUBERCULOSIS
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

0030 3000355 5003047 05 014 0028 PATRULLAJE REGIONAL / MUNICIPAL POR SECTOR
0096 PATRULLAJE REGIONAL / MUNICIPAL POR SECTOR
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

0061 3000478 5003418 15 033 0069 FISCALIZACION AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS
0011 FISCALIZACION AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

2.3.13.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

0068 3000179 5001609 05 016 0036 ENTREGA ADECUADA Y OPORTUNA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA POR PARTE DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES
0012 ENTREGA ADECUADA Y OPORTUNA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA POR PARTE DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3.13.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES



9001 3999999 5000002 03 006 0007 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR
0020 DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3.13.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES
9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA
0021 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3.13.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES



9002 3999999 5000451 23 051 0115 APOYO AL ANCIANO
0031 ASISTENCIA AL ANCIANO
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3.13.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

9002 3999999 5000455 23 051 0115 APOYO AL CIUDADANO Y A LA FAMILIA
0032 ASISTENCIA AL CIUDADANO, FAMILIA Y AL DISCAPACITADO
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3.13.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

9002 3999999 5000470 23 051 0115 APOYO COMUNAL
0033 APOYO A LA ACCION COMUNAL
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3.13.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

9002 3999999 5000605 17 055 0126 CONTROL, APROVECHAMIENTO Y CALIDAD AMBIENTAL
0035 RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3.13.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

9002 3999999 5000939 17 055 0125 MANTENIMIENTO DE PARRQUES Y JARDINES
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3.13.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

9002 3999999 5001022 19 041 0090 PLANEAMIENTO URBANO
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3.13.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

9002 3999999 5001022 19 041 0090 PLANEAMIENTO URBANO
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3.13.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

9002 3999999 5001062 23 051 0115 PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3.13.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

9002 3999999 5001078 08 021 0043 PROMOCION DEL COMERCIO
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3.13.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

9002 3999999 5001085 09 022 0045 PROMOCION DEL TURISMO INTERNO
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3.13.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

9002 3999999 5001090 21 045 0100 PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3.13.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3.13.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

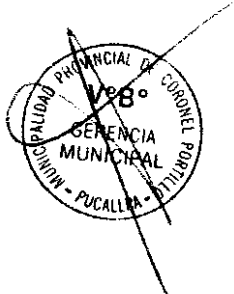
9002 3999999 5001181 17 055 0125 SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3.13.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

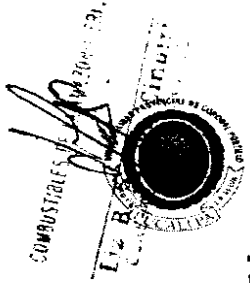
9002 3999999 5001194 23 051 0115 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3.13.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

Este monto comprende todos los impuestos, seguros, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional (nuevos soles), mediante emisión de cheque, en forma periódica de acuerdo a la atención de cada Orden de Compra, en un plazo de quince (15) días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá





Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

De acuerdo con el artículo 176º del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del Órgano de Administración
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Guía de Remisión



CLÁUSULA QUINTA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

La conformidad de la compra se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

Dicha conformidad lo otorgará la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a "EL CONTRATISTA" un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Si después del plazo otorgado a "EL CONTRATISTA", "LA MUNICIPALIDAD" considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA

"EL CONTRATISTA" se acoge a la retención del 10% del monto total a contratar como Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de **S/. 11,980.09 (Once Mil Novecientos Ochenta con 09/100 Nuevos Soles)**, en aplicación del artículo 39º de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la entrega del bien, objeto del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el Artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 149º, 176º y 177º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la Orden de Compra y rige hasta que el Sub Gerente de Logística dé la conformidad de la prestación a cargo de "EL CONTRATISTA" y se efectúe el pago.





Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

CLAUSULA NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por el Contrato de Bienes N° 079-2012-MPCP y los documentos derivados del presente expediente.

CLÁUSULA DÉCIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Dado que el presente es un Contrato de suministro, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1) del Artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, a solicitud de "EL CONTRATISTA" se podrá reajustar los precios por las alzas o bajas ocurridas entre el Otorgamiento de la Buena Pro y la fecha de depósito en el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) por parte de la Oficina de Tesorería.

Asimismo, se deberá tomar en cuenta que el bien materia de contratación, tiene como procedencia **PETROPERU S.A.**, la misma que es una empresa estatal peruana que se dedica a la explotación y distribución de petróleo y sus derivados y que cuenta con la Portal web www.petroperu.com.pe, a través de la cual, se publican las actualizaciones de la lista de precios de los diferentes combustibles que distribuye a nivel Nacional, motivo por el cual "**LA MUNICIPALIDAD**", en base a las diversas actualizaciones que surjan a raíz del Portal Web de la Empresa Petróleos del Perú S.A., podrá solicitar de oficio el reajuste de los precios en proporción al incremento o decremento del Precio del bien materia de Contratación.

El reajuste de precios señalado, se encuentra influenciado por cotización internacional, por lo que a través de una solicitud dirigida a la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., se verificará el incremento del precio del combustible, correspondiente al mes en que "**EL CONTRATISTA**" lo solicite, para proceder al reajuste de precios de así corresponder, considerando lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE
01	PETROLEO DIESEL B-5 (1510150500146101)	Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

CLÁUSULA UN DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los Artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, **LA MUNICIPALIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUO DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en cualquier Centro de Arbitraje debidamente acreditado en la Región de Ucayali, cada parte designará a su arbitro y ambas partes elegirán al Presidente del Tribunal.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los 30 días del mes de Enero del 2013 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Victor David Yamashiro Shimabukuro
"LA MUNICIPALIDAD"

COMBUSTIBLES DE LA AMAZONIA SRL.
Liz B. Pachya Siquiri
"EL CONTRATISTA"

